

7187 *ORDEN de 3 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 180/1997, interpuesto por la representación de «Galavisión, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 180/1997, interpuesto por la representación de «Galavisión, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1996, sobre denegación de subvención, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de octubre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Mercedes Blanco Fernández, en nombre y representación de «Galavisión, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 20 de diciembre de 1996, denegando la concesión de una subvención, por ser la misma ajustada a Derecho.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7188 *ORDEN de 3 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300/1997, interpuesto por la representación de don Luis Martínez García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 300/1997, interpuesto por la representación de don Luis Martínez García, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Industria de 21 de junio de 1995, sobre revocación y liquidación de subvención, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de mayo de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Juliá Corujo, en nombre y representación procesal de don Luis Martínez García, contra Resolución de 21 de junio de 1995 de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, en materia de revocación y liquidación de subvención, a que las presentes actuaciones se contraen, por ser conforme a derecho la resolución recurrida, que en consecuencia procede confirmar.

Segundo.—Desestimamos las restantes pretensiones deducidas; sin pronunciamiento expreso sobre costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La anterior sentencia es firme al haberse declarado desierto el recurso de casación interpuesto contra la misma por auto dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de noviembre de 1997.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7189 *ORDEN de 3 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 386/1995, interpuesto por doña María Oliva Ramos Romero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 386/1995, interpuesto por doña María Oliva Ramos Romero, contra la Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 2 de diciembre de 1994, sobre aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de septiembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Oliva Ramos Romero, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó a la actora el complemento de productividad niveladora por pérdidas, declaramos dicha resolución ajustada a derecho, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7190 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1998, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Instituto.*

Publicado el Real Decreto 1893/1996, por el que se estableció la estructura básica del Instituto Nacional de la Salud, por esta Presidencia Ejecutiva, mediante la Resolución de 26 de septiembre de 1996, se delegaron atribuciones en los distintos órganos centrales y periféricos, con el objetivo de incrementar los niveles de descentralización de la gestión.

La necesidad de modernizar y flexibilizar las estructuras organizativas, que permitan dar respuesta a las demandas generadas por los ciudadanos y los profesionales, hacen necesario avanzar en la línea iniciada por la indicada Resolución y recogida en el Plan Estratégico de este Instituto como pieza básica del mismo para abordar el citado proceso de modernización.

Por ello, es necesario dotar de una mayor autonomía de gestión a los distintos órganos de este Instituto, como medida necesaria establecida en el Plan Estratégico, para fomentar la eficiencia, mejora continua de la calidad de los servicios y satisfacción de los usuarios y permitir el adecuado nivel de agilidad y eficacia en la tramitación, administración y resolución de los expedientes.

Con dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones adicional decimotercera y derogatoria única de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Presidencia Ejecutiva acuerda la delegación de atribuciones en las autoridades y órganos del Instituto Nacional de la Salud que a continuación se señalan:

Primero.—En todos los Directores generales:

1. La aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización con la excepción que se señala en el siguiente punto y de los gastos de inscripción a jornadas, simposios, congresos y actos de naturaleza análoga con respecto del personal antes referido.

2. Con carácter previo a la aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización que den lugar a desplazamiento fuera del